



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA

AGREGA NUEVO CAPITULO "XVII De la Sustitución de bolsas plásticas en la comuna de Vallenar" A ORDENANZA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR SOBRE PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE.

VALLENAR, 29 NOV. 2017

DECRETO EXENTO N° 4900 /

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 309 de fecha 17 de enero de 2014, que fija texto refundido y actualizado de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Conservación de Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores.
2. El acuerdo del Honorable Concejo Comunal en su Sesión Ordinaria N°35 de fecha 17 de noviembre de 2017, que aprueba modificación de la Ordenanza Municipal que establece la normativa sobre Protección y Conservación de Medio Ambiente.
3. La necesidad de regular la sustitución y reducción de la utilización de la bolsa polietileno o similares, instalar un modelo de gestión ambiental en la comuna de Vallenar e incorporar el Capítulo XVII "De la Sustitución de bolsas plásticas en la comuna de Vallenar".
4. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- AGRÉGUENSE al Decreto Exento N° 309 de fecha 17 de enero de 2014, que fija el texto refundido y actualizado de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Conservación de Medio Ambiente, el **Capítulo XVII "De la Sustitución de bolsas plásticas en la comuna de Vallenar"**, que es del tenor que sigue:

CAPÍTULO XVII

De la Sustitución de bolsas plásticas en la comuna de Vallenar.

ARTÍCULO 103: Las disposiciones de la presente modificación de la Ordenanza Municipal que establece Normativa sobre Protección y Conservación del Medio Ambiente, son de aplicación general para todos los comercios de la comuna de Vallenar, que entreguen bolsas plásticas no biodegradables a sus clientes.

ARTÍCULO 104: Los comercios de la comuna que se adhieran a "La Estrategia Municipal para la sustitución y reducción de la utilización de la bolsa de polietileno o similares" deberán dar cumplimiento a la presente Ordenanza, procurando incentivar su conocimiento en otras personas, con el objetivo de mantener un medio ambiente sano que contribuya a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna de Vallenar, y para la conservación de la naturaleza manteniendo el territorio libre de contaminación.

ARTÍCULO 105: Los conceptos utilizados se entenderán según las siguientes definiciones:



Biodegradable: Es el producto o sustancia que puede descomponerse en los elementos químicos que lo conforman, debido a la acción de agentes biológicos, como plantas, animales, microorganismos y hongos, bajo condiciones ambientales naturales.

No Biodegradable: Sustancias que no pueden ser degradadas por microorganismos. Compuesto que no se descompone por acción biológica o bioquímica en un ecosistema, sin embargo, puede ser degradado por agentes físicos, como luz (fotodegradables).

Compostable: Material que se degrada biológicamente, produciendo dióxido de carbono, agua, compuestos inorgánicos y biomasa a la misma velocidad que el resto de materia orgánica que se está comportando con éste, sin dejar residuos tóxicos visibles o distinguibles. Tiempo compostaje 180 días.

Oxo-Degradable: Son materiales que desarrollan la descomposición a través de un proceso de etapas múltiples, usando aditivos químicos para iniciar la degradación. La primera etapa de degradación, puede ser iniciada por la luz ultravioleta (UV), de las radiaciones solares, calor y/o tensión mecánica que inician el proceso de degradación por oxidación. De esta manera, se reduce el peso molecular del polímero, debido a la rotura de las cadenas moleculares, quedando un remanente con suficientemente bajo peso molecular, que sería susceptible de desarrollar un proceso de biodegradación con el tiempo.

Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD): Basura proveniente de los hogares y/o comunidades.

Residuos Orgánicos: Todo desecho de origen biológico, que alguna vez estuvo vivo o fue parte de un ser vivo, por ejemplo: hojas, ramas, cáscaras y residuos de la fabricación de alimentos en el hogar, etc.

Residuos inorgánicos: Todo desecho de origen no biológico, de índole industrial, o de algún otro proceso artificial, por ejemplo. Plásticos, telas sintéticas, etc.

NCh3397:2016, Codificación de productos fabricados de material plástico para la identificación de resinas: norma chilena que determina los códigos para identificar de qué tipo de plástico es un determinado producto.

NCh3398:2016, Requisitos para plásticos diseñados para ser compostados aeróbicamente en plantas de compostaje municipales o industriales: norma técnica chilena que indica los requisitos para que un plástico se considere como compostable en plantas municipales o industriales para éste propósito, así como también las indicaciones para el rotulado de los plásticos que cumplen esta condición.

NCh 3399:2015, Envases y embalajes - Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante compostaje y biodegradación - Programa de ensayos y criterios de evaluación para la aceptación final: norma técnica chilena que entrega los requisitos que deben cumplir los envases y embalajes en general para ser considerados compostables o biodegradables.

ARTÍCULO 106: Créase un Sello Municipal de Uso de Bolsas Biodegradables y/o Reutilizables, incluidas las de plástico reciclado cuya materialidad, diseño y espesor permiten su reutilización, a ser otorgado por la I. Municipalidad de Vallenar, con el objeto de promover y estimular la sustitución de las bolsas de polietileno o de polímeros de plásticos en el empaque de mercaderías que se vendan en el comercio de la comuna de Vallenar.

El Sello Municipal será de adscripción voluntaria y podrán adherir a éste todas las personas naturales o jurídicas que exploten un establecimiento comercial y que entreguen bolsas biodegradables y/o reutilizables al consumidor final.

Para estos efectos, se creará un Registro, en el cual se inscribirán a todas las personas naturales o jurídicas que se indican en el párrafo anterior, a las cuales se le otorgue el Sello Municipal, dicho Registro estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de su Departamento de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 107: El Sello Municipal tendrá por objeto reconocer el uso de bolsas de composición biodegradables y/o reutilizables, comprendiendo entre éstas las bolsas de plástico reciclado, en el empaque de las mercaderías vendidas en el comercio.

El reconocimiento del uso procederá respecto de todas aquellas bolsas biodegradables que estén certificadas que cumplen con las exigencias establecidas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 108: El Sello Municipal otorgado podrá ser utilizado en las bolsas 100% biodegradables y reutilizables y en todo tipo de publicidad y propaganda del establecimiento comercial que haya obtenido el reconocimiento municipal, y mientras se halle vigente dicho reconocimiento.



ARTÍCULO 109: Los interesados en adscribirse al reconocimiento y obtener el Sello Municipal de uso de bolsas biodegradables en el empaque de sus mercaderías, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Cumplir con las etapas de sustitución y reducción de bolsas de plástico.
- b) Trabajar en su local con bolsas de material biodegradable (sin plástico en su composición), o reutilizables.

El postulante deberá completar la solicitud en formulario preparado para este efecto por el Municipio.

Recibidos todos los antecedentes, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de su Departamento de Medio Ambiente, emitirá un informe dentro del plazo de 20 días hábiles para que la autoridad municipal emita el Decreto o Resolución otorgando el reconocimiento a través de la autorización de uso del Sello Municipal.

ARTÍCULO 110: El uso del Sello será privativo para los establecimientos comerciales reconocidos por la Municipalidad, tendrá una vigencia de un año, desde su otorgamiento y será renovado automáticamente por igual período, a menos que el titular de la patente comercial, arrendatario o administrador del establecimiento renunciare expresamente a la adscripción a éste.

ARTÍCULO 111: Si en el futuro el Estado chileno adoptase una Norma Chilena Oficial en la materia, ésta prevalecerá para el otorgamiento del Sello Municipal de las nuevas solicitudes. Para los sellos ya otorgados, los interesados en mantenerlos tendrán el plazo de un año, contados desde la entrada en vigencia de la Norma Chilena Oficial, para obtener una nueva certificación en conformidad con la misma.

ARTÍCULO 112: Se prohíbe el uso no autorizado del Sello Municipal. La contravención a ésta disposición será denunciada al Ministerio Público como uso malicioso o falsificación de instrumento público y al Juzgado de Policía Local para la aplicación de la multa correspondiente.

ARTÍCULO 113: El uso del Sello municipal tras el término de su vigencia o el incumplimiento de alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento, indicados en el artículo 109, será sancionada con la pérdida del Sello Municipal y, cualquier otra contravención a las disposiciones anteriores constituyen una transgresión a la presente Ordenanza, las que serán denunciada por los inspectores municipales al Juzgado de Policía Local para su sanción.

ARTÍCULO 114: Las contravenciones a esta Ordenanza serán sancionadas con multas desde 1.5 a 2 UTM, correspondiéndole su conocimiento y aplicación, al Juez de Policía Local, previa denuncia de particulares, Carabineros de Chile, o Inspectores Municipales. Su reincidencia, facultará al Juez de Policía Local para multarlo por el doble del valor.

ARTÍCULO 115: Corresponderá a Carabineros de Chile y a los Inspectores Municipales la fiscalización del cumplimiento efectivo de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 116: La implementación de **“La estrategia Municipal para la sustitución y reducción de la utilización de la bolsa de polietileno o similares”** por parte del comercio de la Comuna de Vallenar que se adhieran a la misma, se realizará de forma gradual, durante un período de 12 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, comprendiendo las siguientes etapas:

- a) **Etapa I: Durante los 6 meses siguientes a la marcha blanca (del 01 de Enero de 2018 al 30 de Junio de 2018), el comercio de Vallenar adherido, entregará 2 (dos) bolsas por compras a sus clientes.**
- b) **Etapa II: Durante los últimos 6 meses, comprendidos entre el 01 de Julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, el comercio de la comuna de Vallenar adherido, solo podrá entregar 1 (una) bolsa por compras a sus clientes.**
- c) **Etapa III: A partir del 01 de enero de 2019, los comercios de Vallenar que se encuentren adheridos a esta iniciativa, entregarán 0 (cero) bolsas a sus clientes.**

En todas las etapas, de resultar insuficientes dichas bolsas, el comercio podrá entregar a sus clientes para el transporte de mercaderías: cajas de cartón, bolsas de papel reciclado, tela, yute, arpillera u otro material que autorice la Municipalidad de Vallenar, conforme surjan nuevas tecnologías que no dañen el medio ambiente, según certifiquen los organismos correspondientes.

Asimismo, el comercio deberá tener una exposición, para su promoción y venta al público, de bolsas de tela, u otro material similar reutilizable para el transporte de sus productos.



ARTÍCULO 117: La estrategia de reemplazo que propone la Municipalidad de Vallenar en iniciativa conjunta con la ciudadanía, es de carácter gradual, progresivo y voluntario, se otorgará un plazo de 6 (seis) meses para que todo el comercio que desee participar de esta medida, se adhiera suscribiendo el respectivo protocolo de acuerdo, entre la municipalidad y el comercio, siendo dicho periodo, razonable para sustituir las bolsas de plástico por otros materiales o elementos menos impactantes con el medio ambiente.

ARTÍCULO 118: La presente ordenanza, permitirá establecer un marco de organización para realizar campañas de educación o conciencia ambiental en la población, sobre la importancia de llevar sus propias bolsas 100% biodegradables (sin composición plástica), o recipientes reutilizables biodegradables con ocasión de sus compras. La realización de campañas de difusión, en conjunto con el comercio de la comuna de Vallenar, y la Municipalidad, sobre el beneficio de usar bolsas biodegradables.

ARTÍCULO 119: A partir del mes 13 (trece), de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, y como requisito fundamental de la mantención del Sello Municipal, deberán estar sustituidas las bolsas plásticas en los comercios mayoristas y minoristas, que se encuentren adheridos a la Estrategia Municipal de la Comuna de Vallenar.

2.- TENGASE PRESENTE que la presente Ordenanza comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el portal electrónico municipal.

3.- PUBLÍQUESE la presente Ordenanza local de derechos municipales, en la página web institucional www.vallenar.cl.-

4.- COMUNÍQUESE al comercio, a través del departamento de Rentas y Patentes comerciales.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE


NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
GENERO 1976


CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE VALLENAR

DISTRIBUCION:

- DAJ
 - Of. de Transparencia
 - Medio Ambiente
 - Rentas y Patentes
 - SECPLA
 - Archivo Of. de Partes
- CTR/NFR/JDM/m

